REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00004**	00
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO GONZALEZ GÓMEZ						
DEMANDADO	HEIDEBERT SIEGWART SCHILG						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

ÚNICO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- ACLARAR los hechos y pretensiones de la demanda indicando quien fungió como empleador en la afirmada relación laboral que dio origen a la demanda de la referencia, la sociedad C.I. Latin European Comunication S.A.S. o el señor HEIDEBERT SIEGWART SCHILG, lo anterior por cuanto en hecho segundo de la demanda se afirma que el demandante laboraba para la compañía, pero en las pretensiones se indica que el empleador es el señor HEIDEBERT SIEGWART SCHILG.
- De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia de la demanda, del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

PROYECTÓ: J.S.

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
daddf8d437e99ebca7d932b9ba8a165ee08024a5a0b53e55d052cb464e7229f3
Documento generado en 03/03/2021 06:46:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica